

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PLANTEL PORCINO DE**

**10.000 MADRES SAN AGUSTÍN DEL ARBOLITO**

**DFZ-2017-207-VII-RCA-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Eduardo Peña M** |  |
| Elaborado | **Patricio Bustos Z.** |  |

**Tabla de Contenidos**

[1. RESUMEN. 3](#_Toc502138446)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc502138447)

[2.1. Antecedentes Generales 4](#_Toc502138448)

[2.2. Ubicación y Layout. 5](#_Toc502138449)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 7](#_Toc502138450)

[4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 8](#_Toc502138451)

[4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización. 8](#_Toc502138452)

[4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental. 8](#_Toc502138453)

[4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. 8](#_Toc502138454)

[5. HECHOS CONSTATADOS. 10](#_Toc502138455)

[5.1. Avance de obras y condiciones asociadas a las faenas de construcción. 10](#_Toc502138456)

[5.2. Manejo de Suelos. 14](#_Toc502138457)

[5.3. Manejo de Purines. 17](#_Toc502138458)

[5.4. Manejo de Fauna. 21](#_Toc502138459)

[5.5. Manejo de Flora. 23](#_Toc502138460)

[6. OTROS HECHOS 24](#_Toc502138461)

[7. CONCLUSIONES. 26](#_Toc502138462)

[8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA. 29](#_Toc502138463)

[9. ANEXOS. 30](#_Toc502138464)

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la SEREMI de Salud Región del Maule, al proyecto “Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”. Esta actividad contempló una inspección en terreno desarrollada día 04 abril de 2017 y, posteriormente, una segunda actividad de inspección desarrollada con fecha 25 de julio de 2017, a fin de verificar los hechos presentados en denuncias, que básicamente guardan relación con la construcción de obras distintas a las evaluadas y la no obtención de permisos de carácter ambiental por parte del titular.

El proyecto, “Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N.° 165/2008, consiste en el establecimiento de un plantel de Crianza y Engorda de Cerdos, en un sistema de dos grupos de producción distribuidos en un predio de 1.000,68 ha de superficie. El predio, denominado San Agustín del Arbolito, se ubica colindante al camino público correspondiente al antiguo camino a Cauquenes; hoy a Ciénagas del Name y Sauzal.

El tratamiento de los residuos generados en los pabellones (purines) considera la extracción de sólidos para ser utilizados como fertilizantes de 238 hectáreas de pino y los residuos líquidos que son tratados en lagunas anaeróbicas y luego utilizados para el regadío de 267 hectáreas de pinos.

Los residuos generados en los cuatro meses de mayor precipitación son almacenados: sólidos en galpones techados y líquidos en un embalse especialmente diseñado para estos fines. El agua embalsada y los Riles tienen un proceso de depuración natural antes de ser dispuestos como regadío al sector de plantaciones.

Las materias objeto de la fiscalización, incluyeron los siguientes aspectos: Condiciones asociadas a las faenas de construcción, Manejo de suelos, Manejo de purines y Manejo de Fauna.

Dentro de los hallazgos constatados durante la fiscalización, cabe señalar la construcción de una obra de atravieso en el Estero Pichibelco, sin autorización del servicio competente (DGA); mantener 2 acopios de estériles dentro del predio donde se emplaza el proyecto, lo que no estaba contemplado en la evaluación ambiental; la construcción de una obra hidráulica con capacidad aproximada de 73.769 m3, sin contar con permiso de la autoridad competente, y no acreditar el cumplimiento del monitoreo biológico comprometido para la etapa de pre-construcción y el monitoreo de micromamíferos comprometido para la zona de protección contemplada en la evaluación ambiental.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito | |
| **Región:**  Del Maule | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Predio San Agustín del Arbolito, Comuna de San Javier, cuyo acceso es por el antiguo camino a Cauquenes, hoy Ciénaga de Name y Sauzal. También se puede acceder por la Ruta Los Conquistadores. |
| **Provincia:**  Talca |
| **Comuna:**  San Javier |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  COEXCA S.A. | **RUT o RUN:**  96.999.710-K |
| **Domicilio titular:**  Longitudinal Sur, Km 259. | **Correo electrónico:**  ggarcia@coexca.cl |
| **Teléfono:**  71 2340040 |
| **Identificación del representante legal:**  Guillermo García González | **RUT o RUN:**  10.712.733-K |
| **Domicilio representante legal:**  Longitudinal Sur, Km 259. | **Correo electrónico:**  ggarcia@coexca.cl |
| **Teléfono:**  71 2340040 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Construcción. | |

## Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Maps).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| C:\Users\patricio.bustos\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\0YZ6K843\MC900239015[1].wmf | | | |
| **Coordenadas UTM de referencia (DATUM WGS 84)** | | | |
| **Coordenadas UTM** | **Huso: 18 S** | **UTM N:** **6.038.236 m** | **UTM E:** **769.825 m** |
| **Ruta de acceso:** Desde la Ciudad de Talca, tomar la Panamericana Sur (Ruta 5) y recorrer 23 kilómetros hacia el sur hasta llegar a la Ruta Constitución Cauquenes (L-30-M), tomar esta Ruta y recorrer 7,5 km hasta llegar a la Ruta Los Conquistadores (Ruta 126). Tomar Los Conquistadores hacia el Sur y recorrer aproximadamente 25 km hasta el antiguo camino a Cauquenes (Ruta M-26-L), tomar esta ruta y recorrer 3,9 km hasta el lugar donde se ubica el acceso al proyecto (mano izquierda). | | | |

Figura 2**.** Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia en base a plano presentado por el titular).

|  |
| --- |
| C:\Users\patricio.bustos\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\0YZ6K843\MC900239015[1].wmf  **Pabellones de Cría**  **Estación de Transferencia**  **Botadero**  **Laguna de Homogenización** |

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/año** | **Fecha**  **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios** | **Instrumento fiscalizado** |
| 1 | RCA | 165/2008 | COREMA Región del Maule | Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del  Arbolito | El año 2015, el titular ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA “Optimización del Sistema de Manejo de Purines Del Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”, que contemplaba básicamente la instalación de un sistema de tratamiento de purines mediante la implementación de un sistema de digestión anaeróbica. El SEA Región del Maule mediante Res. Ex. N.° 02/2016, resolvió poner término anticipado al procedimiento de evaluación a dicho proyecto.  Actualmente, un nuevo proyecto, denominado “Optimización del Sistema de Manejo de Purines del Primer Grupo de 24 Pabellones del Plantel Porcino de 10 Mil Madres, San Agustín del Arbolito” se encuentra ingresado a evaluación ambiental y en etapa de calificación en el SEA Región del Maule.  El proyecto cuenta con una consulta de pertinencia denominada “Ajuste en Manejo de Mortalidad de Cerdos en Plantel San Agustín del Arbolito”, correspondiente básicamente a una propuesta de modificación en el tratamiento y disposición de la mortalidad, cambiando la incineración por el envío a un tercero autorizado. Mediante Res. Ex. N.° 93/2016 el SEA Región del Maule resolvió que dicha modificación no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria. | Sí |

# ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

## Motivo de la Actividad de Fiscalización.

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo:**  Programada | **Descripción del motivo:**  Resolución SMA N° 1.210/2016 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017. Además, se incorporan los antecedentes asociados a la presentación de denuncia ID 45-VI-2017. |

## Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

|  |
| --- |
| * Avance de Obras y Condiciones asociadas a las faenas de construcción. * Manejo de suelos. * Manejo de Purines. * Manejo de Fauna. |

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

### Primer día de inspección.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de realización:**  04-04-2017 | **Hora de inicio:**  10:15 | | **Hora de finalización:**  11:45 |
| **Fiscalizador encargado de la actividad:**  Patricio Bustos Z. | | | **Órgano:**  SMA |
| **Fiscalizadores participantes:**  Mónica Muñoz L. | | | **Órgano(s):**  SEREMI de Salud de la Región del Maule |
| **Existió oposición al ingreso:** No | | **Existió auxilio de fuerza pública:** No | |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** Sí | | **Existió trato respetuoso y deferente:** Sí | |
| **Entrega de antecedentes solicitados:** Sí | | Entrega de acta: Sí, (ver Anexo 1) | |
| **Observaciones:** Se solicitan antecedentes al fiscalizado otorgándosele un plazo perentorio para su entrega en las oficinas de la SMA de la Región del Maule. | | | |

### Segundo día de inspección.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de realización:**  25-07-2017 | **Hora de inicio:**  11:50 | | **Hora de finalización:**  13:35 |
| **Fiscalizador encargado de la actividad:**  Eduardo Ávila | | | **Órgano:**  SMA |
| **Existió oposición al ingreso:** No | | **Existió auxilio de fuerza pública:** No | |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** Sí | | **Existió trato respetuoso y deferente:** Sí | |
| **Entrega de antecedentes solicitados:** Sí | | **Entrega de acta:** Sí, (ver Anexo 2) | |
| **Observaciones:** Se hace entrega del acta al representante del titular en la oficina SMA Región del Maule. | | | |

### Esquema de recorrido.

Figura 3**.** Esquema de recorrido – Día 1 (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth).

|  |
| --- |
| C:\Users\patricio.bustos\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\0YZ6K843\MC900239015[1].wmf  **E5**  **E1**  **E2**  **E3**  **E4** |

### Detalle del Recorrido de la Inspección.

| **N° de –estación** | **Nombre del sector** | **Descripción estación** |
| --- | --- | --- |
|
| 1 | Sector Pabellones | Sector destinado a la instalación de pabellones de crianza |
| 2 | Acopio de material 1 | Sector destinado al acopio de material estéril |
| 3 | Laguna de Estabilización | Sector destinado a la instalación de una laguna de estabilización para tratamiento del RIL (purín) |
| 4 | Homogenizador | Sector destinado a la instalación de un homogenizador para tratamiento del RIL (purín) |
| 5 | Acopio de material 2 | Sector destinado al acopio de material estéril |

### 

# HECHOS CONSTATADOS.

## Avance de obras y condiciones asociadas a las faenas de construcción.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 1 | **Estación N°**: **1** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.*  **Considerando N.° 8 - RCA N.° 165/2008**  *“El Titular ha señalado que presentará para aprobación de la Dirección General de Aguas, DGA, las obras de modificación de cauces, las obras de acumulación y descarga; y presentar las solicitudes de aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales que corresponda, de modo de contar con todas las autorizaciones y permisos que la ley señala antes de ejecutar las obras involucradas, en relación con las intervenciones mencionadas”.* | |
| **Hecho (s):**   1. Durante la actividad de fiscalización del día 04-04-2017, en el sector de acceso a los pabellones, se constató un cruce de quebrada. De acuerdo al Sr. Mendoza, se ha efectuado limpieza de tierra y ramas en la quebrada para impedir bloqueos. En el sector no se evidencia bloqueo de la quebrada ni elementos de construcción o descarte en su interior.   **Resultado (s) examen de Información:**   1. En el proceso de evaluación ambiental de la modificación de proyecto denominada “Ajuste en Manejo de Mortalidad de Cerdos en Plantel San Agustín del Arbolito”, la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región del Maule a través del ORD N.° 1510/2017 (Anexo 3), señala que en visita inspectiva a la Unidad Fiscalizable, se constató o siguiente:   *“…de acuerdo a antecedentes recabados por profesionales de este Servicio, en inspección de fecha 12 de septiembre de 2017, a las instalaciones de ambos proyectos en cuestión, se constató que en un punto de coordenadas U.T.M. E: 227.468, N: 6.038.640, Datum W.G.S. 1984 Huso 19, existe una obra de atravieso de cauce natural totalmente construida (dicho cauce aparece en la carta I.G.M. Pichibelco, escala 1:50.000 y corresponde a un cauce natural intermitente). La obra constatada corresponde a un tipo de atravieso construido en concreto, de aproximadamente 7 metros de ancho y 3 de largo se ubica íntegramente en el cauce.*  *Revisado el Catastro Publico de Aguas, no aparecen solicitudes de aprobación de obras asociadas al cruce indicado, a nombre de Coexca S.A. o Agrícola Coexca S.A.*  *En virtud de lo anterior se solicita presentar, durante el presente proceso de evaluación ambiental, los antecedentes técnicos y formales para dar cumplimiento al artículo 156° del Reglamento D.S. 40/2012, relativo al permiso ambiental del mismo número, exigido para efectuar modificaciones de cauce, por la obra de atravieso antes indicada*”.  Considerando los antecedentes analizados y lo constatado en terreno, se establece que el titular ha construido obras de modificación de cauce en el cauce denominado Pichibelco, constatado en el en un punto de coordenadas U.T.M. E: 227.468, N: 6.038.640, Datum W.G.S. 1984 Huso 19; sin la autorización previa del servicio competente (DGA), incumpliendo por tanto lo establecido en el Considerando N.° 8 de la RCA N.° 165/2008.  A mayor abundamiento, de acuerdo a lo indicado por la DGA en su ORD N.° 1.510/2017, corresponde a una obra tipificada en el actual PAS N.° 156 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental -D.S. 40/2012-, ex PAS 106 del D.S. N.º 95/01 MINSEGPRES. | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros**  **PABELLONES**  **ATRAVIESO**  **CAUCE PICHIBELCO**  **ATRAVIESO**  **CAUCE PICHIBELCO** | | | | | |
|  | | |  | | |
| Fotografía 1. | **Fecha: 12-09-2017** | | Fotografía 2. | **Fecha: 12-10-2017** | |
| **Coordenadas WGS84** | **Norte: 6.038.640 m** | **Este: 227.468 m** | **Coordenadas WGS84** | **Norte: 6.038.640 m** | **Este: 227.468 m** |
| **Descripción Medio de Prueba:** Fotografía de la modificación de cauce (atravieso) captada por personal de la DGA en el cauce denominado Pichilbeco, que no cuenta con autorización de dicho servicio para su construcción. | | | **Descripción Medio de Prueba:** Fotografía lateral de la modificación de cauce (atravieso) captada por personal de la DGA en el cauce Pichilbeco. | | |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 2 | **Estación N°**: **-** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.* | |
| **Resultado (s) examen de Información:**  En virtud de las denuncias respecto de la no obtención de los PAS considerandos en la evaluación ambiental del proyecto, durante la actividad de inspección del día 25 de julio de 2017, se solicitaron al titular los antecedentes respecto de las autorizaciones sectoriales vinculadas con los PAS del proyecto, incluido el permiso asociado a PAS 93. Con fecha 31 de julio de 2017, el titular remitió la información solicitada (Anexo 4), indicando respecto del PAS 93, lo siguiente:  *“Si bien, y de acuerdo a lo establecido en la RCA 165/2008, este permiso cumple con los requisitos de carácter ambiental. Asimismo, desde el punto de vista sectorial, el Titular ya ha presentado los antecedentes técnicos para aprobación por parte de la SEREMI de Salud del Maule”.*  Revisados los antecedentes remitidos por el titular, se establece que se encuentra en tramitación sectorial un Patio de Almacenamiento Temporal de Residuos No Peligrosos, exclusivo para la fase de construcción del Plantel Porcino San Agustín del Arbolito (ver Anexo 4). | |

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 3 | **Estación N°**: **-** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.* | |
| **Resultado (s) examen de Información:**  En virtud de las denuncias respecto de la no obtención de los PAS considerandos en la evaluación ambiental del proyecto, durante la actividad de inspección del día 25 de julio de 2017, se solicitaron al titular los antecedentes respecto de las autorizaciones sectoriales vinculadas con los PAS del proyecto, incluido el permiso asociado a PAS 91. Con fecha 31 de julio de 2017, el titular remitió la información solicitada (Anexo 4), indicando respecto del PAS 91, lo siguiente:  *“La autorización sanitaria del proyecto de aguas servidas domésticas particular (asociada al PAS 91, hoy PAS 138), se obtuvo mediante la Resolución Exenta N• 248 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule, con Fecha 23 de diciembre de 2015 (se adjunta copia de dicha resolución)”.*  Revisados los antecedentes, se establece que el titular cuenta con autorización sectorial para el proyecto de aguas servidas domestica particular en el Plantel Porcino San Agustín del Arbolito (ver Anexo 4). | |

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 4 | **Estación N°**: **-** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 3.1 - RCA N.° 165/2008**  *"El proyecto se ejecutará en la Región del Maule, en la provincia de Linares, comuna de San Javier, específicamente en Ruta los Conquistadores Km 33.*  *El proyecto Instalación Plantel Porcino de 10 mil Madres, se emplazará en el predio San Agustín del Arbolito Rol 2671 y 26747 y 48. El predio colinda con la ruta que es camino público, antiguo camino a Cauquenes hoy a Ciénagas del Name y Sauzal***".** | |
| **Hecho (s):**   1. Dentro de las actividades de fiscalización, se consideró la compra de una imagen satelital SPOT, de fecha 25/10/2017 (captura), para contrastar las obras constatadas en terreno, respecto de lo considerado en la evaluación ambiental. Realizado un análisis espacial don estos antecedentes, fue posible establecer que las obras ejecutadas a la fecha de la fiscalización se ubican dentro de la zona considerada en la evaluación ambiental, en la Comuna de San Javier. | |

|  |  |
| --- | --- |
| Registro  **COMUNA DE SAN JAVIER**  **COMUNA DE CAUQUENES** | |
|  | |
| Figura 4. | Fecha: - |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen satelital SPOT desplegada en el programa Google Earth Pro de fecha 25/10/2017, donde se pueden apreciar las obras constatadas en terreno (pabellones y laguna de estabilización), ubicadas dentro del perímetro establecido para el proyecto en la evaluación ambiental, Comuna de San Javier. | |

## Manejo de Suelos.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 5 | **Estación N°**:**1-5** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 3.6.1 – RCA N.° 165/2008**  “*La localización de las instalaciones, ¿específicamente los galpones de los planteles; han debido cumplir con variados requerimientos, siendo los más relevantes: …Que ocupen en lo posible sectores de menor pendiente, y en lo posible planicies para evitar movimientos de tierras y por consiguiente modificación mínima de relieve*. | |
| **Hecho (s):**   1. En la inspección de fecha 04-04-2017 se evidenció nuevamente que la Unidad Fiscalizable mantiene acumulación de estériles en 2 zonas del predio. Esta situación fue constatada por la SMA el año 2016, y quedó consignada en el Punto Otros Hechos N.° 1 del Informe de Fiscalización contenido en el expediente DFZ-2016-862-VII-RCA-IA.   Acopio 1: Ubicado al SE del sector de engorda se constató la presencia de un acopio de tierra y rocas de grandes dimensiones. El acopio, de acuerdo a lo indicado por el Sr. Mendoza, corresponde a material de rechazo de las obras (Ver Fotografías 3 y 4).   1. Acopio 2: Acopio de material (tierra y rocas), que de acuerdo a lo indicado por el Sr. Mendoza, corresponde a un acopio de material de escarpe proveniente de las obras de construcción que se encuentra acopiada desde el año 2016. Desconoce el destino final del acopio. Se observó que el material se encuentra distribuido en acopios pequeños de entre 1 y 2 metros de altura (Ver Fotografías 5 y 6). El Sr. Mendoza indica que se han realizado obras para despejar la quebrada ubicada en este sector del acopio. No se constató intervención de la quebrada ubicada en dicho sector, a diferencia de la fiscalización efectuada el año 2016 expediente DFZ-2016-862-VII-RCA-IA, ocasión en que si se constató depósito de material dentro de la quebrada.   **Resultado (s) examen de Información:**   1. Durante la fiscalización efectuada con fecha 04-04-2017 se solicitó al titular información respecto a los acopios constatados, lo que fue remitido con fecha 11-04-2017 indicando lo siguiente:   Respecto del acopio 1: el titular declara que este acopio corresponde a material inerte producto de la actividad de excavación de las terrazas, que ocupa una superficie aproximada de 20.066 m2 y un volumen estimado de 100.500 m3. Está ubicado al sureste del sector de engorda, y será reutilizado en el mismo predio del Proyecto, específicamente en la construcción de los taludes de la laguna de acumulación, en donde se utilizarán aproximadamente 45.800 m3; los excedentes serán dispuestos dentro de la misma propiedad de Agrícola COEXCA S.A., en una localización en donde se asegure que no se afectará la flora y fauna.  Respecto del acopio 2: el titular declara que este acopio corresponde a material de escarpe y destronque de las zonas de edificaciones. El origen de este material es la remoción de la capa superficial de suelo, de alrededor de 30 cm espesor. La superficie de este sitio corresponde aproximadamente a 20.670 m2 y posee un volumen estimado de 29.700 m3, y como destino final de este material se contempla su reutilización dentro de la propiedad de Agrícola COEXCA S.A., de modo que enriquezca la calidad agrícola del suelo existente. Por último, se señala que se asegurará que la aplicación de este material no afectará las zonas protegidas para la flora y fauna. Cabe hacer presente que, a pesar de no establecer intervención directa de quebradas en este acopio, durante la inspección del año 2016, expediente DFZ-2016-862-VII-RCA-IA, si se constató la intervención de quebrada en este acopio (Ver Anexo 4). | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Registros  **Acopio N.° 1**  **Acopio N.° 1** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 3. | Fecha: 04-04-2017 | Fotografía 4. | Fecha: 04-04-2017 |
| Descripción de medio de prueba: Fotografía del denominado Acopio 1, constatado en terreno por personal fiscalizador.  **Acopio N.° 1** | | Descripción de medio de prueba: Fotografía del denominado Acopio 1. Se puede apreciar que la composición este corresponde a distintos tipos de materiales, principalmente rocas y suelos de diverso tipo (diversidad de colores indica distinto origen o estratos distintos). | |
|  | | | |
| Figura 5.: Plano remitido por el titular con fecha 11-04-2017, donde puede apreciarse la ubicación del Acopio N.° 1, junto a la laguna de homogenización y el sector de pabellones. De acuerdo a lo indicado por el titular en su presentación de fecha 04-04-2017; el acopio alcanzaría una superficie de 20.066 m2. | | | |
| Registros  **Acopio N.° 2**  **Acopio N.° 2** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 5. | Fecha: 04-04-2017 | Fotografía 6. | Fecha: 04-04-2017 |
| Descripción de medio de prueba: Fotografía del denominado Acopio 2 constatado en terreno por personal fiscalizador.  **Acopio N.° 2** | | Descripción de medio de prueba: Fotografía del denominado Acopio 2. Se puede apreciar la disposición en montículos de aproximadamente 1 m de altura, | |
|  | | | |
| Figura 6.: Plano del denominado Acopio N.° 2 (en amarillo), remitido por el titular con fecha 17-10-2017 en formato digital (CAD), que de acuerdo a lo indicado en su presentación de fecha 11-04-2017, alcanzaría una extensión superficial de 20.670 m2. Se puede observar que el acopio se ubica junto a dos cursos de quebrada que se pueden observar en color celeste (de fondo imagen satelital del año 2014 - Programa ArcGIS). | | | |

## Manejo de Purines.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 6 | **Estación N°**: **3** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *“Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.*  **Considerando N.° 8 - RCA N.° 165/2008**  *“El Titular ha señalado que presentará para aprobación de la Dirección General de Aguas, DGA, las obras de modificación de cauces, las obras de acumulación y descarga; y presentar las solicitudes de aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales que corresponda, de modo de contar con todas las autorizaciones y permisos que la ley señala antes de ejecutar las obras involucradas, en relación con las intervenciones mencionadas”.* | |
| **Hecho (s):**   1. Durante las actividades de inspección de fecha 04-04-2014, se constató la presencia de una Laguna de Estabilización de dimensiones 100 m x 200 m. La laguna corresponde a una unidad construida en base a pretiles de tierra (dentro del sector acopio) e impermeabilizada con geomembrana. Al momento de la inspección esta unidad se encuentra vacía (sin contener líquido en su Interior).   **Resultado (s) examen de Información:**   1. ANTECEDENTES DEL TITULAR:   En respuesta a las denuncias presentadas en contra de esta Unidad Fiscalizable respecto a la no obtención de Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), se realizó una inspección en terreno con fecha 25-07-2017, ocasión en que se solicitó al titular los PAS asociados la construcción de Obras Hidráulicas (PAS 101 y PAS 106), entre otros. Con fecha 31 de julio de 2017 el titular remitió antecedentes (Anexo 5), indicando lo siguiente:    Respecto al PAS 101 (permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas): “*A la Fecha, este permiso no aplica. Si bien, y de acuerdo a lo establecido en la RCA 165/2008, este permiso cumple con los requisitos de carácter ambiental, no se ha visto la necesidad de solicitar sectorialmente este permiso ante la Dirección General de Aguas, dado que no se ha iniciado la implementación del embalse de 76 hectáreas para el cual resultaba aplicable este permiso. Más aun, se contempla descartar su implementación mediante la modificación al sistema de tratamiento de purines del proyecto, lo que actualmente se encuentra en proceso de evaluación ambiental*”.  Respecto al PAS 106 (permiso para efectuar modificaciones de cauce): “*A la fecha, este permiso no aplica. Si bien, y de acuerdo a lo establecido en la RCA 165/2008, este permiso cumple con los requisitos de carácter ambiental, no se ha visto la necesidad de solicitar sectorialmente este permiso ante la Dirección General de Aguas, dado que, como no se contempla la implementación del embalse de 76 hectáreas, no se requiere, en consecuencia, efectuar obras de modificaciones de cauces para desviar aguas de quebradas presentes en el predio del proyecto, para alimentar el señalado embalse*”.   1. ANTECEDENTES ORGANISMO SECTORIAL (DGA):   Como antecedente adicional, es menester señalar que en el proceso de evaluación ambiental de la modificación de proyecto denominada “Ajuste en Manejo de Mortalidad de Cerdos en Plantel San Agustín del Arbolito”, la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región del Maule a través del ORD N.° 1510/2017 (Anexo 3) señala que en visita inspectiva a la Unidad Fiscalizable, establece:  “*El titular señala en la Adenda, que la piscina de acumulación de purines posee un volumen útil de almacenamiento de 48.375 m3. Asimismo, indica que la altura de muro de dicha obra es del orden de 4,2 metros. Cabe señala además que se han detectado diferencias en los datos entregados respecto a la capacidad de m3 a almacenar en la laguna, toda vez que como se indició se precisó 48.375, mientras que, en el Anexo Q, se señalan 48.056 m3. Se solicita aclarar lo anterior. Sobre esta materia, se señala que de acuerdo a antecedentes recabados por profesionales de este Servicio, en inspección de acuerdo a antecedentes recabados por profesionales de este Servicio, en inspección de fecha 12 de septiembre de 2017, se constató que dicha obra de acumulación posee alturas de muro cercanas a los 5,5 metros, con un volumen total de acumulación de aproximadamente 73.769 m3 (volumen o capacidad total de la obra, en base a sus dimensiones, no a la forma de llenado que se le dará, utilizando formula de volumen de pirámide truncada). Los datos para la medición se obtuvieron en base a levantamiento aereofotogramétrico utilizando un DRON (DJI® Phantom 4) equipado con G.P.S., más su posterior modelación en gabinete con software de tratamiento de imágenes Agisoft Photoscan®. Adicionalmente se señala que según la Guía del Permiso Ambiental Sectorial N° 155, la capacidad a almacenamiento para este tipo de construcciones (fuera de cauce), se determinará hasta el nivel de coronamiento de las obras. En virtud de lo anterior se solícita presentar, durante el presente proceso de evaluación ambiental, los antecedentes técnicos y formales para dar cumplimiento al artículo 155° del Reglamento D.S. 40/2012, relativo al permiso ambiental del mismo número, exigido para efectuar ciertas Obras Hidráulicas, por el embalse de acumulación en análisis.*  ***Se hace hincapié además en que el titular deberá cumplir sectorialmente con el artículo 294 del Código de Aguas por la obra de acumulación ya construida sobre la cual no consta autorización por parte de este Servicio”.***  En virtud de los antecedentes recabados durante la fiscalización, es posible establecer que el titular ha construido Obras Hidráulicas sin el permiso de la autoridad competente (DGA), incumpliendo lo establecido en la RCA N.° 165/2008; pues, además de la obra consignada en el Hecho N.° 1 del presente informe, el titular construyó una Laguna de Homogenización (estanque para acumulación de purines, que corresponde a una obra hidráulica con un volumen total de acumulación de aproximadamente 73.769 m3 (Ver Fotografías 7 y 8), y que conforme a lo establecido por la DGA Región del Maule, corresponde a una obra hidráulica del artículo 294 del Código de Aguas y artículo 155° del Reglamento D.S. 40/2012, que no cuenta con permiso por parte de la autoridad competente, incumpliendo lo establecido en el Considerando N.° 8 de la RCA N.° 165/2008 , que señala expresamente que el titular se ha comprometido a presentar para aprobación de la Dirección General de Aguas, las obras de acumulación y permisos que la ley señala.  Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de la inspección, no se ha construido la Obra Hidráulica Mayor considerada en la evaluación ambiental del proyecto, que corresponde a un embalse de 76 hectáreas. De acuerdo a lo manifestado por el titular, esta obra no será habilitada (ver Anexo 4). | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| Fotografía 7. | **Fecha: 04-04-2017** | Fotografía 8. | **Fecha: 04-04-2017** |
| **Descripción Medio de Prueba:** Fotografía de la Laguna de Estabilización (Piscina de Acumulación). De acuerdo a lo establecido por DGA con capacidad de 73.769 m3, y altura de muro cercana a los 5 m, que de acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas corresponde a una Obra Mayor, tipificada dentro de las obras que requieren de permiso ambiental sectorial (PAS) según el Reglamento de Evaluación Ambiental (D.S. N.º 95/01 MINEGGPRES). | | **Descripción Medio de Prueba:** Vista general de la Laguna de Estabilización de Purines - Piscina de Acumulación. Se observa que esta se ha impermeabilizado basalmente mediante la instalación de una geomembrana. | |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 7 | **Estación N°: -** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *“Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.* | |
| **Resultado (s) examen de Información:**  En virtud de las denuncias respecto de la no obtención de los PAS considerandos en la evaluación ambiental del proyecto, durante la actividad de inspección del día 25 de julio de 2017, se solicitaron al titular los antecedentes respecto de las autorizaciones sectoriales vinculadas con los PAS del proyecto, incluido el permiso asociado a PAS 90. Con fecha 31 de julio de 2017, el titular remitió la información solicitada, indicando respecto del PAS 90, lo siguiente:  *“A la Fecha, y debido a que el Proyecto no ha entrado en Fase de operación, dicho permiso no aplica para la actual fase de ejecución. No obstante, el titular se encuentra preparando los antecedentes para solicitar y obtener la autorización sanitaria asociada al PAS 90 (hoy PAS139), de modo que se cuente con ella para la etapa de operación. Por su parte, se debe tener presente que el PAS 139 se encuentra además en trámite en el marco de la evaluación ambiental del proyecto: "Optimización del Sistema de Manejo de Purines del Primer Grupo de 24 Pabellones del Plantel Porcino de 10 Mil Madres, San Agustín del Arbolito", que modifica el sistema de tratamiento de los purines original mediante la implementación de un biodigestor. El ingreso de la DIA del proyecto citado al SElA ocurrió el 02 de febrero de 2017”.* | |

## Manejo de Fauna.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 8 | **Estación N°: No aplica** |
| **Documentación entregada:** Carta remitida por el titular con fecha 11 de mayo de 2016. | |
| **Exigencia (s):**  **Considerando 3.6.13. Protección de la fauna - RCA N.° 165/2008**  ***3.6.13.1. Anfibios***  ***a) Sitios de Muestreo y Métodos de captura***  *Se prospectarán en todos aquellos ambientes favorables para la especie (arroyos, humedales, charcos, esteros). Las técnicas de muestreo comprenderán la realización de búsquedas activas (“Visual Encounter Surveys”) de larvas y adultos durante el día y transectos auditivos en el crepúsculo, mediante la aplicación de técnicas de Play Back o estímulos acústicos (Díaz – Páez et al. 2002). Para ello en cada ambiente a prospectar se definirán cuadrantes de 100 x 10 m, los que serán prospectados al menos por dos personas, durante 15 minutos. De este modo, se obtendrá información de densidad relativa estandarizada por esfuerzo de muestreo. Durante los itinerarios a pie por el área de estudio se buscará ejemplares de anfibios levantando troncos y piedras, bajo los cuales algunas especies suelen permanecer ocultos durante el día, resultando de difícil acceso para el investigador (Halliday 1996). Junto al registro de las especies, se dará énfasis al registro de variables de microhábitat que en gran medida se correlaciona con la presencia de la mayor parte de las especies (altitud, densidad de refugios, vegetación, medios lénticos o lóticos, sustrato, temperatura, entre otros). En el caso de larvas, las colectas serán realizadas con un Dipnet o chinguillo, mediante barridos suaves.*  **e. Área de relocalización**  *“El área de relocalización donde los anfibios serán relocalizados corresponde a la quebrada interior del predio, la que será destinada a la Protección de Recursos Naturales Renovables. Para este sitio se propone monitoreos biológicos en las etapas de preconstrucción, construcción y operación. Los monitoreos se orientarán a anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Para ello se realizan estudios en los componentes señalados con una frecuencia estacional. Para ello se definirán 4 estaciones de monitoreo de la quebrada interior, las que serán monitoreadas en el tiempo, al menos 4 veces al año (estacionalidad), durante 3 a 4 días por campaña”.*  **Considerando N.° 3.6.13.2 - RCA N.° 165/2008**  *“El objetivo en cada ambiente será realizar un inventario completo de especies (Heyer et al. 1995). Las técnicas de muestreo, para reptiles comprenden observaciones directas y capturas con lazos de nudo escurridizo. Los reconocimientos de reptiles se ejecutarán en transectas de 100 x 10 m, con el objetivo de poder determinar densidades relativas y de este modo realizar comparaciones entre los ambientes seleccionados. Características de los microambientes serán registradas para poder asociar presencia de reptiles y su relación con los diferentes microhábitats”.*  **Observación 3 - Adenda N.° 4 de la DIA “Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”**  *“3. Se deberá considerar el rescate de la totalidad de los Anfibios desde las áreas a ser intervenidas, que sean detectados durante la ejecución del programa de rescate y relocalización, y no de solo una muestra representativa de estas especies.*  *RESPUESTA OBSERVACIÓN N.º 3:*  *Se considerará el rescate de la totalidad de los Anfibios desde las áreas a ser intervenidas, que sean detectados durante la ejecución del programa de rescate y relocalización, y no de solo una muestra representativa de estas especies.”* | |
| **Resultado (s) examen de Información:**   1. Durante la actividad de inspección de fecha 04 de abril de 2017, se solicitaron los antecedentes que acrediten la prospección de los ambientes favorables para los anfibios y sus resultados en las áreas de intervención, conforme a lo establecido en el Considerando 3.6.13.1. de la RCA N.° 165/2008. Además, el resultado de los monitoreos de sitios de relocalización de especies conforme a lo establecido en el Considerando 3.6.13.1 letra e) de la RCA N.° 165/2008. 2. Con fecha 11 de abril de 2017, el titular remitió los antecedentes solicitados durante la fiscalización incluyendo documento denominado “Informe de Monitoreos de Fauna Silvestre” (ver Anexo 5), fechado noviembre de 2016. Según se indica en el mismo, el objetivo del trabajo fue levantar información respecto de la biodiversidad de la fauna silvestre asociados al tramo declarado como zona de protección ecológica por COEXCA S.A., como base de un plan de monitoreo permanente que se realizará para resguardar y conservar la fauna silvestre presente en el área de estudio (RCA N.° 165/2008). Mediante ORD SMA LGBO N.° 071/2017, estos antecedentes fueron remitidos al SAG de la Región del Maule para el correspondiente Examen de Información (EI) sectorial. 3. Mediante ORD SAG N.° 567/2017 (ver Anexo 6). se remitieron los resultados del examen de información respecto al componente fauna, indicando, entre otros aspectos, los siguientes hallazgos: 4. El titular no cumple con el "monitoreo biológico", a realizar en la etapa de pre-construcción, incluido en el Considerando 3.6.13.1, letra e, de la RCA 165/2008. Las campañas de primavera 2016 y verano 2017 corresponden, según se indica, al primer monitoreo de fauna del proyecto y fueron ejecutadas durante la etapa de construcción. 5. El titular no realiza el monitoreo de micromamíferos comprometido en la RCA para la zona de protección, no incluyendo información de este grupo en las campañas de primavera 2016 y verano 2017. En el Considerando 3.6.13.4, de la RCA 165/2008, se establece que la presencia de micromamíferos se determinará mediante el uso de trampas de captura viva tipo Sherman.   En virtud de los antecedentes analizados es posible establecer que el titular no acredita el cumplimiento del monitoreo biológico comprometido para la etapa de pre-construcción establecido en el Considerando 3.6.13.1, letra e, de la RCA 165/2008). Cabe señalar que esta situación fue anteriormente observada por el SAG, durante la fiscalización programada del año 2016 efectuada al mismo proyecto, según consta en el Hecho N.° 1 del Informe de Fiscalización DFZ-2016-862-VII-RCA-IA (Anexo 4).  Sumado a lo anterior, el titular no ha dado cumplimiento al monitoreo de micromamíferos comprometido para la zona de protección, que establece el Considerando 3.6.13.4, de la RCA 165/2008.  Finalmente, cabe hacer presente que se mantiene la observación efectuada por el SAG durante el proceso de fiscalización 2016, según consta en el Hecho N.° 1 del Informe de Fiscalización DFZ-2016-862-VII-RCA-IA (Anexo 7), que indica: “*Durante inspección, realizada el día 28 de abril de 2016, se constató la intervención de la quebrada ubicada al lado oriente del sector donde se desarrolla la construcción de los pabellones de engorda y la quebrada existente al lado sur del acopio de material de escarpe, ambientes que debieron ser prospectados previo a su intervención*”. | |

## Manejo de Flora.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de Hecho Constatado: 9 | **Estación N°: -** |
| **Exigencia (s):**  **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *“Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.* | |
| **Resultado (s) examen de Información:**   1. En virtud de las denuncias respecto de la no obtención de los PAS considerandos en la evaluación ambiental del proyecto, durante la actividad de inspección del día 25 de julio de 2017, se solicitaron al titular los antecedentes respecto de las autorizaciones sectoriales vinculadas con los PAS del proyecto, incluido el permiso asociado a PAS 102. Con fecha 31 de julio de 2017, el titular remitió la información solicitada, indicando respecto del PAS 102, lo siguiente:   *“A la fecha, se cuenta los permisos sectoriales correspondientes; a saber: •Resolución N° 183/ 38-73/15 D. L. 701 de 1974, que aprueba el Plan de Manejo Corta de Bosques para Ejecutar Obras Civiles, de fecha 16 de junio de 2015. Asociado al Permiso Ambiental Sectorial a que se refiere el artículo 102 del O.S. N" 95/2001, MINSEGPRES (actual Permiso a que se refiere el artículo N" 149 del D.S. N' 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente): Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal. Resolución N' 261/210-73/16 D.L. 701 de 1974, que aprueba el Plan de Manejo de Corrección - D.L. N' 701. de fecha 23 de agosto de 2016.”.*   1. Cabe señalar, que tal y como consta en el Informe de Fiscalización DFZ-2016-862-VII-RCA-IA (ver Anexo 4), durante el año 2016 la SMA constató la ejecución de corta de 3,32 ha de bosque de pino, sin presentar previamente para su aprobación a CONAF un plan de manejo. Dicha situación y antecedentes, que ya estaban en conocimiento del órgano competente CONAF, fueron remitidos por este último al juzgado de Policía de San Javier, en el ámbito de sus competencias sectoriales. | |

# OTROS HECHOS

|  |
| --- |
| **Otros Hechos N°1.** |
| **Descripción**:   1. Durante la actividad de inspección de fecha 04 de abril de 2017 se constató que se han implementado 16 pabellones. Cada pabellón cuenta con 50 corrales, dos de enfermería y 48 de crianza. De acuerdo a lo indicado en terreno por personal a cargo de los pabellones, cada uno de ellos con capacidad para albergar 1.600 animales. Los pabellones cuentan con iluminación, línea de agua y alimentación automática, también equipos de calefacción abastecidos con gas como combustible. Cada pabellón tiene una dimensión de 12 m x 105 m. 2. Es preciso hacer presente, que tal y como consta en el Informe de Fiscalización DFZ-2016-862-VII-RCA-IA (ver Anexo 4), el año 2016 se detectaron diferencias entre las obras construidas y lo calificado ambientalmente mediante RCA N.° 165/2008 (proyectado originalmente).   Considerando que la obras constatadas y detalladas en los párrafos precedentes, se ubican dentro de la zona delimitada por el proyecto de propiedad del titular, a través del ORD SMA RDM N.° 111/2017, se remitieron los antecedentes al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, a fin de que en el ámbito de sus competencias determine si el uso e intervención de suelos corresponde a una modificación de consideración que requiera de autorización o sanción administrativa. |

|  |  |
| --- | --- |
| Registro  LÍMITE DE PROYECTO  **PABELLONES CONSTRUIDOS**  **PABELLONES PROYECTADOS** | |
|  | |
| Figura 7. | Fecha: - |
| **Descripción del medio de prueba:** La imagen corresponde a un mapa diseñado en base a la superposición del mapa Layout presentado por el titular durante la evaluación del proyecto (Adenda N.° 3 de la DIA “Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”) sobre una imagen SPOT(25/10/2017). En el mapa se puede apreciar las diferencias detectadas durante la fiscalización entre las obras proyectadas y lo construido efectivamente por el titular, principalmente en lo que guarda relación con los pabellones. | |

# CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que los principales hallazgos detectados se presentan a continuación.

| **N° Hecho constatado** | **Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.** | **Exigencia asociada** | **Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Avance de obras y condiciones asociadas a las faenas de construcción | **Considerando N.° 8 - RCA N.° 165/2008**  “El Titular ha señalado que presentará para aprobación de la Dirección General de Aguas, DGA, las obras de modificación de cauces, ¿las obras de acumulación y descarga; y presentar las solicitudes de aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales que corresponda, de modo de contar con todas las autorizaciones y permisos que la ley señala antes de ejecutar las obras involucradas, en relación con las intervenciones mencionadas”. | Construcción de obra (atravieso) de modificación de cauce en el cuerpo de agua de nombre Pichilbeco, construido en concreto, de aproximadamente 7 metros de ancho y 3 de largo, que se ubica íntegramente en el cauce; sin contar con la autorización previa del servicio competente (DGA). |
| 6 | Manejo de Suelos | **Considerando N.° 3.6.1 – RCA N.° 165/2008**  “*La localización de las instalaciones, ¿específicamente los galpones de los planteles; han debido cumplir con variados requerimientos, siendo los más relevantes: …Que ocupen en lo posible sectores de menor pendiente, y en lo posible planicies para evitar movimientos de tierras y por consiguiente modificación mínima de relieve*. | Mantener dos (2) acopios de material estéril (desecho de escarpe y excavaciones) dentro del predio, no contemplados en la evaluación ambiental. El primero de ellos, con una superficie de 20.066 m2 y un volumen de 100.500 m3, y el segundo, con una superficie de 20.670 m2 y un volumen de 29.700 m3 (de acuerdo a la estimación efectuada por el titular), este último, ubicado en una zona de quebradas. |
| 7 | Manejo de Purines | **Considerando N.° 4.2 - RCA N.° 165/2008**  *“Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°90, N °91, N°93, 101, 102 y N°106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.*  **Considerando N.° 8 - RCA N.° 165/2008**  *“El Titular ha señalado que presentará para aprobación de la Dirección General de Aguas, DGA, las obras de modificación de cauces, las obras de acumulación y descarga; y presentar las solicitudes de aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales que corresponda, de modo de contar con todas las autorizaciones y permisos que la ley señala antes de ejecutar las obras involucradas, en relación con las intervenciones mencionadas”.* | Construcción de una obra hidráulica correspondiente a una Laguna de Homogenización (Acumulación de Purines, con una capacidad de aproximadamente 73.769 m3, sin contar con el permiso de la autoridad competente, que además corresponde a una obra hidráulica del artículo 294 del Código de Aguas y artículo 155° del Reglamento D.S. 40/2012, |
| 8 | Manejo de Fauna | **Considerando 3.6.13. Protección de la fauna - RCA N.° 165/2008**  ***3.6.13.1. Anfibios***  ***a) Sitios de Muestreo y Métodos de captura***  *Se prospectarán en todos aquellos ambientes favorables para la especie (arroyos, humedales, charcos, esteros). Las técnicas de muestreo comprenderán la realización de búsquedas activas (“Visual Encounter Surveys”) de larvas y adultos durante el día y transectos auditivos en el crepúsculo, mediante la aplicación de técnicas de Play Back o estímulos acústicos (Díaz – Páez et al. 2002). Para ello en cada ambiente a prospectar se definirán cuadrantes de 100 x 10 m, los que serán prospectados al menos por dos personas, durante 15 minutos. De este modo, se obtendrá información de densidad relativa estandarizada por esfuerzo de muestreo. Durante los itinerarios a pie por el área de estudio se buscará ejemplares de anfibios levantando troncos y piedras, bajo los cuales algunas especies suelen permanecer ocultos durante el día, resultando de difícil acceso para el investigador (Halliday 1996). Junto al registro de las especies, se dará énfasis al registro de variables de microhábitat que en gran medida se correlaciona con la presencia de la mayor parte de las especies (altitud, densidad de refugios, vegetación, medios lénticos o lóticos, sustrato, temperatura, entre otros). En el caso de larvas, las colectas serán realizadas con un Dipnet o chinguillo, mediante barridos suaves.*  **e. Área de relocalización**  *“El área de relocalización donde los anfibios serán relocalizados corresponde a la quebrada interior del predio, la que será destinada a la Protección de Recursos Naturales Renovables. Para este sitio se propone monitoreos biológicos en las etapas de preconstrucción, construcción y operación. Los monitoreos se orientarán a anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Para ello se realizan estudios en los componentes señalados con una frecuencia estacional. Para ello se definirán 4 estaciones de monitoreo de la quebrada interior, las que serán monitoreadas en el tiempo, al menos 4 veces al año (estacionalidad), durante 3 a 4 días por campaña”.*  **Considerando N.° 3.6.13.2 - RCA N.° 165/2008**  *“El objetivo en cada ambiente será realizar un inventario completo de especies (Heyer et al. 1995). Las técnicas de muestreo, para reptiles comprenden observaciones directas y capturas con lazos de nudo escurridizo. Los reconocimientos de reptiles se ejecutarán en transectas de 100 x 10 m, con el objetivo de poder determinar densidades relativas y de este modo realizar comparaciones entre los ambientes seleccionados. Características de los microambientes serán registradas para poder asociar presencia de reptiles y su relación con los diferentes microhábitats”.*  **Observación 3 - Adenda N.° 4 de la DIA “Plantel Porcino de 10 mil Madres San Agustín del Arbolito”**  *“3. Se deberá considerar el rescate de la totalidad de los Anfibios desde las áreas a ser intervenidas, que sean detectados durante la ejecución del programa de rescate y relocalización, y no de solo una muestra representativa de estas especies.*  *RESPUESTA OBSERVACIÓN N.º 3:*  *Se considerará el rescate de la totalidad de los Anfibios desde las áreas a ser intervenidas, que sean detectados durante la ejecución del programa de rescate y relocalización, y no de solo una muestra representativa de estas especies.”* | Titular no acredita el cumplimiento del monitoreo biológico comprometido para la etapa de pre-construcción establecido en el Considerando 3.6.13.1, letra e, de la RCA 165/2008). Además, no ha dado cumplimiento al monitoreo de micromamíferos comprometido para la zona de protección, que establece el Considerando 3.6.13.4, de la RCA 165/2008. |

# DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Documento solicitado** | **Plazo de entrega** | **Fecha**  **entrega** | **Observaciones** |
| 1 | Informe técnico de los dos acopios de material constatados en terreno donde se especifique el uso o disposición final del material acopiado. | 11-04-2017 | 11-04-2017 | Con observaciones (Hecho N.° 6) |
| 2 | Documento que acredite la prospección de los ambientes favorables para los anfibios y sus resultados en las áreas de intervención conforme a lo establecido en el Considerando 3.6.13.1. letra a) de la RCA N. 0 165/2008. | 11-04-2017 | 11-04-2017 | Con observaciones (Hecho N.° 8) |
| 3 | Resultado de los monitoreos de sitios de relocalización de especies, conforme a lo establecido en Considerando 3.6.13.1 letra e) de la RCA N.0 165/2008. | 11-04-2017 | 11-04-2017 | Con observaciones (Hecho N.° 8) |
| 4 | Plano Layout del sistema de tratamiento de purines, donde se identifique cada una de las unidades consideradas y sus características técnicas. | 11-04-2017 | 11-04-2017 | Sin observaciones |
| 5 | Fecha aproximada de entrada en operación de los pabellones (ingreso de animales). | 11-04-2017 | 11-04-2017 | Sin observaciones |
| 6 | Copia de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) N° s: 90, 91, 93, 101, 102 y 106 del D.S. N°95/2001 (Reglamento del SEIA). En el caso de no contar con alguno de ellos, indicar el estado de tramitación junto con los medios que lo avalen. | 01-08-2017 | 31-07-2017 | Con observaciones (Hecho N.° 7) |
| 7 | Indicar si el proyecto se ubica en San Agustín del Arbolito o San Agustín del Arbolillo, junto con indicar si se localiza en el Km 33 o 25 de la Ruta Los Conquistadores. | 01-08-2017 | 31-07-2017 | Sin observaciones |
| 8 | Indicar si se construirán: piscinas anaeróbicas (N° y características), embalse de 76 hectáreas, y biodigestores. | 01-08-2017 | 31-07-2017 | Sin observaciones |
| 9 | Indicar obras de la RCA N°165/2008 a ser construidas, indicar si es que no se realizaran obras contempladas en la mencionada RCA y obras de reemplazo, y todo aspecto de producción que se pretende modificar respecto a la RCA (por ejemplo: existencia de madres, entre otros). | 01-08-2017 | 31-07-2017 | Sin observaciones |

# ANEXOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Acta de fecha 04 de abril de 2017 |
| 2 | Acta de fecha 25 de julio de 2017 |
| 3 | ORD DGA N.° 1510/2017 |
| 4 | Antecedentes remitidos por el titular con fecha 31 de julio de 2017 |
| 5 | Informe de Monitoreos de Fauna Silvestre – 10.000 Madres San Agustín del Arbolito |
| 6 | ORD SAG N.° 567/2017 |
| 7 | Informe de Fiscalización DFZ-2016-862-VII-RCA-IA |